

VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2004.

# **Abordaje de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.**

Jorge Maldonado, Eduardo Correa.

Cita:

Jorge Maldonado, Eduardo Correa (2004). *Abordaje de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-045/303>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

## **Abordaje de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal**

Jorge Maldonado, Psicólogo Universidad Nacional de Córdoba

Eduardo Correa, Psicólogo, Universidad Nacional de Córdoba

ec\_psyche@hotmail.com

jorgermaldonado@yahoo.com.ar

Para comenzar esta ponencia de manera didáctica expondremos por que utilizamos la denominación “niños y adolescentes en conflicto con la ley penal” el lugar de otras denominaciones como “menores delincuentes”, “joven delincuente”, “precoces delincuentes”, “menor infractor”, pues estos sustantivos remiten a la Ley de Patronato de Menores 10.903 (de 1919) que los considera como "objetos" y no como *sujetos de derechos, como los concibe la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (aprobada por la ONU en 1989, ratificada por nuestro país en 1990 e incorporada a la Constitución Nacional en la reforma de 1994)*. Estos términos están revestidos de un sentido peyorativo que define a los adolescentes a partir de su comportamiento y refuerzan prejuicios, estigmas y desigualdades sociales. Entonces hablar de niño y adolescentes en conflicto con la ley penal "es lo apropiado para referirse a los niños y adolescentes que cometen delitos, ya que define la situación en la que se encuentran en lugar de "estigmatizarlos" o "marginarlos" por su conducta. Al referir niño o adolescente en conflicto con la ley penal, estamos haciendo referencia a un niño con características diferenciales respecto al resto del universo de los “niños”.

*Esto es avalado por La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño que establece que todo niño y adolescente en conflicto con la ley penal tiene derecho a:*

- a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover su reintegración y que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

- que se le garantice, por lo menos, lo siguiente: que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley; que será informado sin demora de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa; que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, al menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales; que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroguen a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

- que se respete plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

Es decir que ya nos adentramos en las normativas que rigen o enmarcan nuestra actividad con Niños y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal:

- ✓ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (aprobada por la ONU en 1989. La Convención sobre los derechos del niño implicó no

sólo el reconocimiento de los niños como sujetos de derecho, sino la obligación por parte de los Estados de la adopción de medidas tendientes a su protección integral y adecuación de las normas procesales para asegurar el cumplimiento de sus derechos y garantías.

- ✓ Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, ("Reglas de Beijing") Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985.
- ✓ Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, "Directrices de RIAD". Resolución 45/112, de diciembre de 1990, 68ª sesión plenaria.
- ✓ Ley 9053 de la Provincia de Córdoba, Protección Judicial del Niño y el Adolescente, sancionada en 2002.
- ✓ Ley 7106 (Disposiciones para el Ejercicio de la Psicología), Se entenderá por área de la Psicología Jurídica: la esfera de acción que se realiza en los Tribunales de Justicia, Institutos Penitenciarios, *de internación de menores* y en la práctica privada de la profesión.  
  
Se considera ejercicio de la profesión de psicólogos, en el área de la Psicología Jurídica: el estudio de la personalidad del sujeto que delinque, la rehabilitación del penado; la orientación psicológica del liberado y de sus familiares, la actuación sobre las tensiones grupales en Institutos Penales con tareas de Psicohigiene, la colaboración en peritajes, empleando los instrumentos específicos, la realización de peritajes psicológicos, realización de peritajes y estudios de adopción y de conflictos familiares.

Es un área específica de la Psicología Aplicada, la de los niños y adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal, temática que es de indiscutible incumbencia profesional para el Licenciado en Psicología.

Al hablar de abordaje y tratamiento nos encontramos a diario con diversas opiniones y conceptualizaciones fundamentadas en distintos posturas de conocimiento a veces pertinentes y en otras de carácter controvertidas, es por esto que a partir de aquí como profesionales que trabajamos en terreno correccional diremos que el abordaje y tratamiento de estos jóvenes es correccional individualizado, es decir integral, interrelacionado, interdisciplinario, encarado con un criterio abarcativo tanto en su aspecto tutelar como preventivo y resocializador.

Es por ello que para tener una noción clara, pertinente de lo que es abordaje y tratamiento necesariamente debemos preguntarnos quien es el niño y adolescente en conflicto con la ley penal

Es complejo tratar de determinar el patrón que define al joven que comete delitos. El sujeto que tiene este tipo de comportamientos no nace con una identidad definida, sino que ésta se va haciendo por asimilación y contraste y conformación de los estímulos que recibe de su grupo primario.

Estos niños van asumiendo progresivamente una imagen de sí mismos como diferentes de los otros, una imagen que les caracteriza como rebeldes, y por ello actúan de modo tal que sus comportamientos se retroalimentan y responden a la idea que de ellos se tiene. Ante la sociedad se presentan con diversas peculiaridades –que les distinguen de los demás-: argot (lenguaje

propio tanto verbal como corporal), forma de vestir, de relacionarse, de comportarse, etc. que tienen como función entre otras, dar soporte a la incipiente búsqueda de su identidad.

El término delincuencia es un concepto de carácter legal, social, psicológico y moral. “Delincuente”, es aquel que se sale de las normas establecidas y es definido como tal por la intervención de las instituciones de control social. La definición de inadaptado o delincuente se configura en relación con la norma. Las normas representan aquello que se debe hacer o aquello que se debe evitar.

Desde todas estas perspectivas se ha estudiado el tema de la delincuencia con diversos resultados e interpretaciones, y con dificultades para establecer los límites entre la conducta delictiva y la no delictiva. La valoración de la conducta delictiva depende de factores culturales y del establecimiento de las leyes de una sociedad.

A lo largo del tiempo se van modificando las leyes, y por lo tanto cambia el carácter delictivo de determinados actos, e incluso varía en la misma época de una sociedad a otra.

Los comportamientos delictivos pueden darse en cualquier edad de la vida, de forma ocasional o continuada. Algunos sujetos han empezado sus conductas antisociales ya en la infancia y otros lo harán al llegar a la vida adulta; algunos solamente delinquen durante una época de su vida, por ejemplo, durante la adolescencia, y otros, lo hacen empujados por algunas circunstancias, como sucede por subsistencia tal como el hurto famélico y/o a partir del consumo de drogas.

Una de las razones de que la delincuencia alcance su punto culminante entre la adolescencia media y la final es que en esa época muchos jóvenes aprenden a realizar adaptaciones sociales sin el auxilio de padres o docentes, entrando en el grupo de menores en riesgo social, predisponiéndose al ingreso al circuito correccional o del conflicto con la ley penal.

Las tendencias actuales en el tratamiento de la delincuencia juvenil insisten en la rehabilitación y en la prevención es decir el abordaje socioeducativo antes que en el castigo y la venganza. Inferimos que la prevención tanto en sus aspectos primarios secundarios y terciarios ofrece mayores esperanzas de controlar el aumento de la delincuencia.

Debido que la delincuencia juvenil no obedece a una causa simple o única no puede haber un método particular de abordaje y tratamiento. Desde hace mucho tiempo se reconoce que el abordaje debe adaptarse a las condiciones que condujeron a la conducta delictuosa, es decir debemos focalizar los condicionantes individuales, familiares y sociales.

Cualquiera que sea el método de tratamiento que se emplee, se encontrara siempre un limite a las modificaciones si el adolescente no desea ser modificado y si el patrón de su existencia ilícita le resulta satisfactorio, constituyendo esto uno de los principales desafíos de los agentes involucrados en el abordaje y tratamiento.

Para que la prevención tenga éxito, entonces han de cumplirse tres requisitos esenciales:

Identificación de las señales de peligro. La medida preventiva más prometedora consiste en tratar de identificar al trasgresor potencial y socializarlo de manera de concretar su integración en el grupo y también se

pueden dar los pasos necesarios para remediar las circunstancias que pudieran provocar los actos ilícitos.

Control de las causas de predisposición. La mayoría de los factores que contribuyen a la delincuencia puede ponerse bajo control si se los reconoce y se los trata a tiempo. Los progenitores de los jóvenes no educan a los mismos en forma directa, para la consecución de actos transgresores; sin embargo en las familias de tipo multiproblemático estos códigos funcionan de forma indirecta, constituyendo verdaderas paradojas en los mensajes comunicacionales. Las escuelas pueden hacer mucho para prevenir la delincuencia juvenil mediante el control de las causas que predisponen al joven a una conducta delincuente.

Protección contra la delincuencia. El adolescente que ha sido educado de una manera que lo preserva contra estímulos motivacionales de impulsos delictivos suele desarrollar normas de conducta que no se apartan de la ley y conceptos de sí mismo que le impedirán entregarse a hechos ilícitos. Por el contrario, el joven que no es inmunizado contra la delincuencia puede padecer enseguida a tentaciones derivadas del ambiente en que vive o de fuertes impulsos personales. Ninguna persona nace inmunizada contra la delincuencia.

El ser delincuente se convierte para el sujeto en un intento de afirmación de sí, una búsqueda de identidad a partir del etiquetamiento que se le impone. El ser delincuente después se va a sentir perseguido (un modo de sentirse vivo y de ser alguien), va a ser agredido y castigado públicamente (un modo de llamar la atención), va a ser despreciado y excluido.



Algunos autores hablan de un proceso psicosocial que se desarrolla como consecuencia de interacciones en diversas fases:

- En un primer momento los actos antisociales son ocasionales y no comportan una modificación del concepto que ellos tienen de sí.
- En un segundo momento los menores reaccionan de modo agresivo y violento ante la etiqueta de delincuente que la sociedad les atribuye. Temen, y a la vez, comienzan a creerse verdaderamente rechazados por la sociedad. Aún su identidad no se asimila totalmente al modelo negativo, pero poco a poco la van descubriendo en sus comportamientos (que se van perfeccionando dentro de los esquemas de la delincuencia y por las reacciones sociales que se ejercen sobre ellos).
- En un tercer momento los niños y jóvenes se encuentran ya totalmente preparados para adherirse de modo completo a aquella identidad negativa que les viene propuesta o impuesta.

### INTERVENCIONES TERAPEUTICAS

El individuo en conflicto con la ley penal suele solicitar tratamiento, como consecuencia de un ultimátum. La terapia es a menudo la elección alternativa, para la obtención de beneficios secundarios, tales como la consecución de su libertad, o logro de permisos. En cualquier caso, el terapeuta que trabaja con estos jóvenes, experimentará frustración y exasperación ante la falta de introspección del sujeto o su clara desmotivación para cambiar. Es de notar

que en general la actitud del joven objeto de nuestras intervenciones, suele tomar típicamente diversas actitudes hacia el terapeuta:

- 1) Actitud de tipo sumisa y poco comunicativa
- 2) Actitud de tipo omnipotente y comunicativa desafiante
- 3) Actitud de colaboración con objetivos secundarios utilitarios
- 4) Actitud marcadamente manipulativa o simulación.

A nivel familiar, como se mencionara las mismas presentan toda una serie de disfuncionalidades, constituyéndose en las denominadas familias de tipo multiproblemáticas. En el espacio de entrevistas técnicas, observamos diversas modalidades o actitudes:

- 1) Actitud de marcada preocupación y culpa.
- 2) Actitud desafiante y proyección de culpa en terceros
- 3) Actitud de abandono y escasa preocupación
- 4) Actitud de tipo manipulativa
- 5) Actitud de tipo institucionalizadora

Desde los ámbitos institucionales los jóvenes a su ingreso presentan, toda una gama de variables en sus conductas estando las mismas relacionadas entre otras con:

1. Experiencias previas de internación,
2. Grado de exposición a comportamientos de riesgo social,
3. Tipo de delito cometido,
4. Capacidad de adecuación y conformación grupal.

## OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

### Restablecimiento del equilibrio de las polaridades.

Los jóvenes en la composición de su personalidad, generan un mapa mental construido a partir de una vivencia de hostilidad del medio ambiente, como así también de abandono y frustración. Esto da cuenta de una constante estrategia defensiva y la búsqueda constante de gratificaciones. La intervención del profesional debería aumentar el equilibrio entre la polaridad del si mismo y los otros, dicho de otro modo estimular la empatía de modo tal que logre ubicarse en el lugar del otro generando un comportamiento mas adaptativo desde el punto de vista personal y social.

### Desafío a los modelos de pensamientos automáticos relacionados con fines socialmente no validos.

Los jóvenes en conflicto con la ley penal se caracterizan por la acción misma en beneficio autorreferencial, generada a partir de una serie de pensamientos que se ponen en funcionamiento a partir de estímulos ambientales relacionados con fines en contra de las normas establecidas que se enmarcan en la historicidad de cada individuo.

### Abordaje de problemas emocionales y autoconcepto

En el trabajo diario con estos jóvenes se observa que el problema emocional mas común gira en torno a la dificultad de construir una identidad acorde a lo esperado socialmente. Es en esta dirección que creemos se debería focalizar el trabajo para que se produzca tal vez un incipiente insight y poder desbloquear y elaborar las inhibiciones de tipo emocional, de acuerdo a las limitaciones o posibilidades de cada joven abordado.

### Desarrollo de habilidades sociales:

La capacidad de adaptación al mundo que nos rodea depende en gran parte de nuestra capacidad para resolver problemas por lo tanto cabe considerar que las jóvenes que reaccionan ante el mundo con hostilidad es por que carecen de las habilidades sociales es decir cuando los problemas a los que se enfrentan superan su capacidad para afrontarlos. Ante esto nuestra función apunta a focalizar los intereses y motivaciones que tiene potencialmente cada joven, para luego estimular estos aspectos con el fin de que perciba los beneficios al modificar sus comportamientos socialmente desadaptativos\*\*\*\*.

1

---

1